



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 380 Fecha: 27 ABR 2022

Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001 - 2022-GRC/GGR/OTIC

Callao, 27 ABR 2022

VISTOS:

El Informe N° 557-2021-GRC/GGR /OTIC, de fecha 4 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Memorándum N° 6877-2021-GRC/GA-OL, de fecha 7 diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; Memorándum N° 669-2021-GRC/GGR/OTIC, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° 4974-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; Memorándum N° 7139-2021-GRC/GA-OL, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4° de la citada Directiva establece: "En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos: (...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición";

Que, asimismo, el artículo 5° de la Directiva antes señalada, prevé: "Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones : (...) 7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, de igual forma el artículo 28° de la mencionada Directiva, con relación a la aprobación de las IOARR, señala: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 380 Fecha: 27 ABR. 2022



Gobierno Regional del Callao

La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva, con relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...);”

Que, en concordancia a ello, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva mencionada precedentemente, establece: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.”

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32° de la referida Directiva, señala: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Informe N° 557-2021-GRC/GGR /OTIC, de fecha 4 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Gerencia General Regional el documento equivalente de la referida IOARR, para que la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística realice las indagaciones de mercado y determine el valor estimado correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado e indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Logística solicita, mediante Memorándum N° 6877-2021-GRC/GA-OL, de fecha 7 diciembre de 2021, validación técnica especializada;

Que, a través del Memorándum N° 669-2021-GRC/GGR/OTIC, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emite validación técnica de las propuestas en relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la citada IOARR;

Que, con la validación técnica emitida por el área usuaria, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, emite mediante Informe N° 4974-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que concluye entre otros, lo siguiente: “(...) El Valor estimado total para la “Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), cableado estructurado, computadora y sistema de grabación de llamadas, telefonía IP y video conferencia; además de otros activos en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Localidad Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”, asciende a S/ 3'138,318.67 (Tres millones ciento treinta y ocho mil trescientos dieciocho y 67/100 soles), el mismo que incluye los impuestos de Ley, así como todos los tributos, seguros, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar”;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 380 Fecha: 27 ABR. 2022

Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Memorándum N° 7139-2021-GRC/GA-OL, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística deriva a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el documento emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, con el valor estimado para conocimiento;

Que, habiendo cumplido la Unidad Formuladora de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con las acciones detalladas en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobando la consistencia en la plataforma del Invierte.pe;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de abril de 2022, y en concordancia a lo dispuesto en numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, a las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), cableado estructurado, computadora y sistema de grabación de llamadas, telefonía IP y video conferencia; además de otros activos en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Localidad Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con CUI N° 2496959, con un valor referencial de S/ 3'138,318.67 (Tres millones ciento treinta y ocho mil trescientos dieciocho y 67/100 soles), con precios a diciembre de 2021 y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, que resultan de las actualizaciones realizadas a este Documento Equivalente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo 111 - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Ing. JHON ERICK RAMÍREZ DEL CASTILLO
 JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA
 INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES